

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/399/2014

CONSEJERIA JURIDICA
2013-2015

23 MAY 2014

HORA J. UZ RECIBIDO 5 AS

Cuernavaca, Mor., a 21 de mayo de 2014.

ASUNTO: DICTAMEN FINAL DE ANTEPROYECTO Y MIR.

LIC. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ CARRIZALES.
CONSEJERO JURÍDICO DEL AYUNTAMIENTO
DE XOCHITEPEC, MORELOS
PRESENTE

ACUSE

En atención al oficio número CJM/XO/615/11-2013 recibido en fecha siete de noviembre de la presente anualidad, mediante el cual envía la solventación de las observaciones del anteproyecto de Reglamento del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec Morelos, y el respectivo Manifiesto de Impacto Regulatorio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11,13, y 14 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria, me permito emitir el siguiente:

P. O DEL ESTADO DE MORELOS P. O XICO OFICIAL DEL ESTADO

DICTAMEN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS

CORRESPONDEGIA RECIBIDA

### **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Mediante oficio número SMX-2204/XAH/-10-2013 de fecha veintinueve de octubre de la presente anualidad, el Secretario del Ayuntamiento de Xochitepec; envió el anteproyecto de Reglamento del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos; para revisión y emisión del dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.-** Mediante oficio CEMER/DG/896/2013, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, emitió diversas observaciones al anteproyecto de Reglamento del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec Morelos; y la elaboración del Manifiesto de Impacto Regulatorio correspondiente.



Avenida Río Mayo, numero 1100, Plaza El Campanario,
Locales 5 y 6, Cotoba Nista Hermita (British 12-90-56)
http://tramites.morelos.gob.mx





Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm	. CEMER/DG/399/2014

**TERCERO.-** Con fecha 06 de noviembre de 2013, mediante oficio número CJM/XO/615/11-2013, el Consejero Jurídico envío la solventación a las observaciones realizadas por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y el respectivo Manifiesto de Impacto Regulatorio, sin embargo quedaron pendientes algunas por solventar.

**CUARTO.-** Con fecha veintiuno de mayo de 2014, mediante oficio número CJM/XO/897/20-2014, el Consejero Jurídico envío las justificaciones y solventación en su totalidad de las observaciones realizadas por esta Comisión.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con las disposiciones legales contenidas en los artículos 1, 3, 5, 13, 14 fracciones I, III, XIII y XIV y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, en relación con lo previsto por los artículos 1 y 38 párrafos segundo y tercero de su Reglamento, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y dictaminar el presente asunto.

**SEGUNDO.-** En Sesión Ordinaria Vigésima Primera de Cabildo, de fecha dieciséis de Octubre de La presente anualidad, el Honorable Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos en ejercicio de la facultades que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre Soberano de Morelos, 1, 2, 4,15, 29, 30 fracción I, 38 fracción III y LX, 60, 63, 64 y 143 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; Artículos 97 inciso b, fracción I, 136, inciso A) del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

De acuerdo a los puntos considerativos del acta de cabildo, se aprobó, la creación del Reglamento del Sistema de Agua Potable del Municipio Xochitepec; tomando en cuenta la siguiente exposición de motivos.

1.- Que el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Ayuntamientos están facultados para expedir dentro del ámbito de su competencia, los ordenamientos jurídicos que sean necesarios para el ejercicio de las atribuciones que le otorgan las diversas disposiciones jurídicas, así como regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.





Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm	. CEMER/DG/399/2014

- 2.- Que uno de los fines de este Ayuntamiento, es el compromiso institucional de procurar la modernización de los Reglamentos Municipales, con el propósito fundamental de contar con normas que propicien la simplificación administrativa, que incentiven la participación comunitaria, y sobre todo, que fortalezcan, para los Xochitepequenses, el estado de derecho.
- 3.- Es el caso que, para dar operatividad al Organismo Descentralizado de Agua Potable del Municipio, así mismo para brindar atención a la necesidad del reclamo de la población, que permita el servicio con la regularidad y eficiencia requerida; por ello, en este importante rubro se instrumentarán acciones enfocadas al beneficio de la ciudadanía; por lo que se propone definir los mecanismos de regularización que faciliten el servicio a través de un Reglamento, que nos permitirá alcanzar los siguientes objetivos:

Supervisar la eficiencia y eficacia de la Administración Pública Municipal, estableciendo nuevas figuras con énfasis en rendir cuentas a la ciudadanía y transparentar los recursos de la administración, se establecen los requisitos de elección para el desempeño de la administración, se precisa la estructura orgánica mínima que deberá contar el sistema, con el propósito de garantizar un servicio de agua potable digno para todos los ciudadanos del Municipio, buscar y lograr generar mejores políticas, que se traduzcan en un incremento en la calidad del servicio.

#### **OBSERVACIONES**

ÚNICO.- Se considera que el Reglamento del Sistema de Agua Potable de Xochitepec Morelos, establece de manera clara y precisa, los requisitos, los costos y las obligaciones para los usuarios del servicio de agua potable, que anteriormente no se encontraban regulados, lo cual ocasionó diversa problematica en el Municipio de Xochitepec, Morelos; sin embargo, esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria con la finalidad de disminuir los costos y aumentar los beneficios esperados a parte de fomentar la transparencia, realizó diversas observaciones al mencionado proyecto de Reglamento, que consistieron en justificar los requisitos que se le solicitan al usuario para contratar el servicio de agua potable, así como el drenaje tanto de agua como de desechos sólidos o sustancias, y la justificación o el sustento legal de las obligaciones y de las sanciones que se están estableciendo en dicho Reglamento. En ese sentido, se pidió justificar las cuotas impuestas a los usuarios del servicio de agua del Municipio de Xochitepec.





Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm	. CEMER/DG/399/2014

### **BENEFICIOS**

Derivado de la Problemática con los Subsistemas de Agua Potable de las Colonias de Xochitepec, que funcionan sin ninguna normatividad que los regulara la implementación de acciones en materia de agua potable, la presente Administración Municipal determino elaborar el Reglamento del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, que contiene la organización y atribuciones y procedimientos para que los usuarios de este servicio conozcan los requisitos, las cuotas y las obligaciones que contraen al contratar los diferentes servicios que proporciona el municipio a través del Organismo Descentralizado en esta materia.

Cabe destacar que aun y cuando el Reglamento del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos; establece obligaciones para los usuarios y prevé costos de cumplimiento para los particulares los mismos, no serán mayores a los beneficios que obtendrán los propietarios y usuarios del servicio de agua potable, que sin duda alguna obtendrán mayor calidad de vida al contar con servicios de saneamiento de agua y de drenaje mismos que nos permitirán vivir en ambiente más sano para la población en general. Aun y cuando esta atribución de los Ayuntamientos aplicar las cuotas y tarifas de los servicios de agua potable tal y como lo dispone la Ley Estatal de agua Potable en su Artículo 4, fracción IV, este Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos a procurado que estas cuotas no afecten de forma preponderante la economía de los pobladores del Municipio.

Por cuanto hace a las sanciones que establece el presente Reglamento del Sistema de Agua Potable, cabe señalar que ellas fueron consideradas en función a los dispuesto por la Ley Estatal de Agua Potable por cuanto a la facultad que tiene en el Municipio de sancionar la falta reiterado del cumplimento de los servicios que proporciona el Municipio en esta materia.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**ÚNICO.-** A continuación se presenta el marco jurídico Federal y Estatal que sustenta lo establecido en el proyecto de Reglamento del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos:

A continuación se presenta el marco jurídico, Federal y Estatal, que sustenta lo establecido en el Proyecto Reglamento del Sistema de Agua Potable del Municipio Xochitepec.





Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	. CEMER/DG/399/2014

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

## LEYES FEDERALES

Ley General de Aguas Nacionales.

### **LEYES**

- ✓ Ley Orgánica Municipal
- ✓ Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.
- ✓ Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos.
- ✓ Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- ✓ Ley de Ingresos del 1° de enero al 31 de diciembre del 2013 del Municipio de Xochitepec
- ✓ Ley Estatal del Agua Potable.

# REGLAMENTOS

- ✓ Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Xochitepec, Morelos
- ✓ Reglamento de la Ley Estatal de Agua Potable Relativo al Sistema, al Programa y al Consejo en la Materia.

## PLANES Y PROGRAMAS.

✓ Plan Estatal de Desarrollo 2013-2019

En atención a los considerandos de hecho, observaciones emitidas y determinaciones de derecho previamente señaladas, se presentan los siguientes:





Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/399/2014

## **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se dictamina en sentido positivo el anteproyecto del Reglamento del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos.

**SEGUNDO.-** El anteproyecto que se envíe al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", debe ser el firmado y sellado por esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

ATENTAMENTE

SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

CCP.- C. Rodolfo Tapía López.- Presidente Municipal de Xochitepec, Morelos.- Para su conocimiento.
Dr. Horacio Alba Rojas.- Secretario Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec.- Mismo fin.
Lic. Cuauhtémoc Manzziny Nuñez Valencia.- Síndico Municipal del Ayuntamiento de Xochitepec.- Mismo fin.
Lic.- María Esmeralda Castañón González.- Subdirectora del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".- Mismo fin.
Archivo/minutario
SSP/EBOY/CH

